a dicho Posito Una moderada Panancia
en fuerza de su mexor administracion. En esta
atencion de Una Conformidad acordaron que
las referidas Sesenta y ocho fs. de el Rango empleados
se panadeen, dando cada libra de a quinze onzas
de pan cozido de las ziento y ocho, a que corresponde
de cada fanega, segun la experiencia que se a
echo, por los panaderos, a cuyo respecto, Considerado
y a su trabajo, an de Corresponder a dho Posito
con quarenta y quatro rs. y mrs. por fanega de los
que se les entregasen para el dho abasto y panadeo
y asi se le notifique y prebenga al dho
mayordomo depositario para que le conste y practique,
Por aquanto llegue el caso de su q.

Que en Consideracion, dixo el dho Sr. Gobernador de
auerse en este dia manifestado a este Ayuntamiento
por el señor D. Fer.do Diaz de la Ossa Cura propio de la
Parroq.l desta V.a, Bicario y Juez ordinario de ella y su
partido asistido de todos los Eclesiasticos; y de
D. Lorenzo Marin y Padilla D. Melchor Marin
Ordoñez, D. Juan Marin Ordoñez, D. Pedro Falcon
Aguilar, y otras Personas de la Primera Calidad
y estimacion desta V.a; El desconsuelo con q.e todos
sus V.s se allan por no tener medico para la
asistencia y curacion de sus enfermedades, y q.e
la Imperizia e Insuficiencia de D. Pedro Calla
dos que se auia Introducido por medico